



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
21 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008 2012 00793 00
Demandante(s)	FUNDACION COLOMBO CANADIENSE
Demandado(s)	DIEGO LEON MUNERA PINEDA
Asunto	REQUIERE,CONMINA 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1785V

En memorial que antecede, el apoderado del ejecutante insiste en la terminación del presente proceso conforme a lo dispuesto por el artículo 316 del código General del Proceso, se advierte que obra respuesta por parte de la entidad Bancolombia a folio 90 del cuaderno de medidas donde da cuenta del registro de embargo de la medida cautelar decretada el 11 de agosto de 2017 (ver folio 43 cm), así las cosas, SE REQUIERE al memorialista a fin de que indique si insiste en la solicitud de desistir de los efectos de la sentencia pese a que existe medida cautelar vigente, lo anterior, teniendo en cuenta que se tendría que condenar en costas y perjuicios tal y como lo dispone el numeral tercero de la aludida norma.

Asimismo, se conmina al memorialista para que si a bien lo tiene utilice los demás mecanismos que establece el código para la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

